

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº.- 998/13

Sucre, 30 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de septiembre de 2013, la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, las arbitrariedades cometidas por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, señalando que de manera unipersonal, tomó la decisión de realizar despidos irregulares de funcionarios del H. Concejo Municipal, haciendo constar que cada año se elige de entre sus miembros a la Directiva del H. Concejo Municipal, que está conformada por un Presidente, Vicepresidente y un Secretario, cada uno con sus respectivas atribuciones, siendo una de las atribuciones del Presidente, conforme señala los art. 39 numeral 6 de la Ley de Municipalidades: "...suscribir, junto con el Secretario, las Ordenanzas, Resoluciones, actas y otros documentos oficiales del Concejo, antes de la realización de la siguiente sesión y velar por su cumplimiento y ejecución .. y el art. 41 numeral inc. 2) de la citada Norma legal, indica que son atribuciones de la Concejal Secretaria ... "suscribir con el Presidente y antes de la siguiente sesión, las Ordenanzas, Resoluciones, actas y otros documentos oficiales internos y públicos"; asimismo indica que de los Memorándums de designación a los señores Jorge Tavera Pereyra, Nelson Calvimontes Zenteno, Mirna La Madrid Gildres y Pamela Nadir Flores Arancibia, se encuentran suscritos por el Presidente y la Concejal Secretaria, sin embargo (indica) de manera sorpresiva el 20 de septiembre de 2013, el Presidente del Concejo Municipal: Sr. José Santos Romero Mostacedo, instruye mediante Memorándums de agradecimiento de servicios, únicamente con la firma del Presidente Sr. José Santos Romero Mostacedo, con esos antecedentes formula DENUNCIA en contra del Presidente del H. Concejo Municipal: Sr. José Santos Romero Mostacedo, por la presunta y supuesta vulneración de los arts. 29 numeral 1, 33 numeral 1; 39 num. 1, 6); 41 num. 2 de la Ley 2028 y art. 232 de la C.P.E., respectivamente (se adjunta la denuncia).

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida denuncia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente RESOLUCIÓN, que instruye a la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del CONCEJAL Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 29 numeral 1; 33 numeral 1; 39 numeral 1, 6; 41 numeral 2 todos de la Ley Municipalidades y art. 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo"

Que, de acuerdo al numeral 1 art. 29 de la Ley de Municipalidades: Cumplir la Constitución Política del Estado y las Leyes velando por la correcta administración de los asuntos municipales.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1 art. 33 de la Ley de Municipalidades (Se consideran faltas pasibles a sanciones, entre otras): 1) Inobservancia o infracción de la presente Ley, Ordenanzas y Resoluciones internas del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 39 numerales 1 y 6 de la Ley de Municipalidades: 1): Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que impone la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el Reglamento Interno del Concejo y demás disposiciones pertinentes a la administración municipal; 6): Suscribir, junto con el Secretario, las Ordenanzas, Resoluciones, Actas y otros documentos oficiales del Concejo, antes de la realización de la siguiente sesión y velar por su cumplimiento y ejecución.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. INSTRUIR a la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 29 numeral 1; 33 numeral 1; 39 numeral 1, 6; 41 numeral 2 todos de la Ley Municipalidades y art. 232 de la Constitución Política del Estado, conforme solicita en su DENUNCIA la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales (que se adjunta).

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M

